38



# IARIO OFICIAL

DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

**TOMO № 410** 

SAN SALVADOR, VIERNES 15 DE ENERO DE 2016

**NUMERO 10** 

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

# SUMARIO

	Pág.	-0	Pág
ORGANO LEGISLATIVO		Acuerdo No. 1743 Se ordena reposición de inscripción a	
Decretos Nos. 214 v 226 Se establecen límites entre		favor del señor Luis Argueta	38

diferentes municipios de los departamentos de La Paz y Ahuachapán. .....

Decreto No. 227.- Reforma al Código de Trabajo.....

# INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

# MINISTERIO DE GOBERNACIÓN DESARROLLO TERRITORIAL

ORGANO EJECUTIVO

## RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO **T**ERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Asociación Médica Usuluteca y Acuerdo Ejecutivo No. 254, aprobándoles sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. ........... 18-36

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA

#### RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 1653.- Se revocan los beneficios e incentivos fiscales a la sociedad Kook Je International, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Decretos Nos. 22 y 24.- Reglamentos de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de las municipalidades de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel y Usulután, departamento de Usulután.

Decreto No. 23.- Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Hospital Nacional "San Juan de Dios", de San Miguel.....

### ALCALDÍAS MUNICIPALES

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Lotificación Las Cruses, Cantón Cruz Grande", "Lotificación Cadmandu, Cantón El Carmen" y "Lotificación California" y Acuerdos Nos. 8, 2, y 34, emitidos por las Alcaldías Municipales de Izalco y San Ignacio, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.

Título de Dominio.....

# **RESOLUCIÓN No. 373-2015 (COMIECO-LXXIV)**

## EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 38 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde, aprobar los actos administrativos aplicables en los Estados Parte del Subsistema Económico;

Que el COMIECO, mediante la Resolución No. 269-2011 (COMIECO-LXI) del 2 de diciembre de 2011, aprobó el Procedimiento de Reconocimiento de Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas Procesados, el cual entró en vigor, a partir del 2 de julio de 2012;

Que es necesario incluir en el Procedimiento de Reconocimiento de Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas Procesados, el requisito de notificar los cambios post-registro realizados después de otorgado el reconocimiento en otro Estado Parte;

Que en la Reunión de Viceministros de Integración Económica, se alcanzó acuerdo en el texto para incorporar un nuevo párrafo 4.5 del Procedimiento de Reconocimiento de Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas Procesados y elevaron a este Foro la misma para conocimiento y aprobación,

## POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 5, 7, 15, 26, 30, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-,

#### **RESUELVE:**

- Modificar, por adición, al Procedimiento de Reconocimiento de Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas Procesados, aprobado mediante la Resolución No. 269-2011 (COMIECO-LXI) del 2 de diciembre de 2011, incorporando un numeral 5 al apartado 4 del procedimiento, el cual deberá leerse de la siguiente manera:
  - "4.5 Para los cambios post-registro notificados ante la autoridad sanitaria del país dónde se efectuó el registro sanitario del producto, el responsable del reconocimiento del registro sanitario de este producto, debe presentar una copia de dichas notificaciones ante la autoridad sanitaria en donde se otorgó el reconocimiento del registro

sanitario. Lo anterior con el fin de que el mismo pueda continuar comercializándose en ese país."

- 2. La presente Resolución aplica únicamente para Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.
- 3. La presente Resolución entrará en vigencia el 4 de mayo de 2016 y será publicada por los Estados Parte.

San Salvador, El Salvador, 4 de diciembre de 2015.

Jhon Fonseca

Viceministro, en representación del Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica

Luz Estrella Rodríguez de Zúñiga Viceministra, en representación del Ministro de Economía

de El Salvador

AL JALL María Luisa Flores Villagrán Viceministra, en representación del Ministro de Economía de Guatemala

Melvin Enrique Redondo Subsecretario, en representación del Secretario de Estado en el

Despacho de Desarrollo Económico

delHonduras

Orlando Solórzano Delgadillo Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua

Viceministra, en representación del Ministro de Comercio e Industrias

de Panamá

SIECA R

RACIÓN ECONO

Willam García
Director de Integración
Económica y Competitividad
a cargo de la Secretaria General